UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 237-2023-UNDC/CO

Cañete, 25 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el Titular de la Entidad, comunica que el Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú – ANUP, invita formalmente a esta Casa Superior de Estudios a incorporarse en la Acusación Nacional de Universidades Publicas del Perú (ANUPP);

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

Que, para materializar la incorporación son necesarios los siguientes documentos: 1) Resolución del Consejo Universitario de Incorporación al ANUPP, en cuyo texto se incluya la autorización al Señor Rector para conformar, participar y ser miembro de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP (...);

Que, la Asociación antes referida está constituida conforme al artículo 80º del Código Civil y debidamente registrada en SUNARP y SUNAT, cuya misión fundamental es la defensa y el fortalecimiento de la Universidad Pública hasta elevarla al más alto nivel de calidad internacional;

Que, el Titular de la Entidad, presenta dicho pedido a la Comisión Organizadora solicitando se le autorice para conformar, participar y ser miembro de la citada Asociación, asimismo hace de conocimiento que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Nº 693-2023/OPP/UNDC, otorgó a favor de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP, por concepto de membresía anual, el monto ascendente a S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 038-2023-UNDC/CO de fecha 22 de septiembre de 2023, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de la Universidad Nacional de Cañete a la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, conformar, participar y ser miembro de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú (ANUPP).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección General de Administración, coordine con quien corresponda el procedimiento administrativo y el pago correspondiente para la membresía anual, que la Universidad debe aportar por ser parte de la Asociación Nacional de Universidades Publicas del Perú - ANUPP.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

///... **Resolución de Comisión Organizadora Nº 237-2023-UNDC/CO**

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe